



103-IPAM-CNM-18/09/25

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS Y LOS MIGRANTES POBLANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL. EL C. FELIPE DAVID ESPINOZA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “EL IPAM”; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EDITH VILLA TRUJILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, considera que una de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado es instrumentar políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes poblanos; y promover cuando fuese necesario para el progreso económico y social del Estado

SEGUNDO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, último plan publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el nueve de mayo de dos mil veinticinco, como instrumento jurídico que de deriva de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, dispone entre sus diversos objetivos para esta administración, el impacto de las acciones orientadas a mejorar la eficiencia y eficacia gubernamental y contribuir a recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

TERCERO.- El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, encargado de promover y proporcionar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, para obtener cooperación a favor de las y los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.





DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su total cumplimiento, aclarando las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación y ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones, establecidas en el presente Convenio, no eximirá de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a “LAS PARTES”.

Una vez leído el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco.

“EL IPAM”

“EL MUNICIPIO”



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUE.
2024-2027**


C. FELIPE DAVID ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL
MIGRANTE


C. EDITH VILLA TRUJILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUEBLA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN; QUE CELEBRA EL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE Y EL MUNICIPIO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO.

